

GERENCIA MUNICIPAL GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIFTO

1 1 MAR. 2025

GERENCIA DE AUTUNISTRACION

14121

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## INFORME Nº 1361 - 2025- SGLSG/GA/GM/MPMN

Α

: LIC: MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE

Gerente de Administración de la MPMN

DE

CPC. EDIZA ALARCÓN PERALTA

Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales

**ASUNTO** 

ANALISIS TECNICO REFERENTE A LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

REFERENCIA

ACTA DE DESIERTO (AS-SM-01-2025-OEC-MPMN-1)

**FECHA** 

Moquegua, 11 de marzo del 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de informarle lo siguiente:

### 1. ANTECEDENTES. -

- 1.1 Que en fecha 21 de febrero del 2025, se convocó a través del SEACE, el procedimiento de selección AS-SM-01-2025-OEC-MPMN-1, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE LECHE FRESCA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025.
- 1.2 Que en ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de fecha 06 de marzo de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones dispuso otorgar la buena pro del procedimiento de selección AS-SM-01-2025-OEC-MPMN-1, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE LECHE FRESCA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025.
- 1.3 Que, en fecha 06 de marzo de 2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones dispone declarar desierto el procedimiento de selección AS-SM-01-2025-OEC-MPMN-1, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE LECHE FRESCA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025., esto es, al no existir ninguna oferta valida, de conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# 2. BASE LEGAL Y ANALISIS. -

## 2.1. DECLARATORIA DE DESIERTO

"65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

# 2.2. MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	-
Se registro participantes, pero solo uno presento su propuesta.	_
Se presentaron 02 oferta, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:	
02 oferta, no fue admitida,	v
Se presentaron 02 oferta, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:  02 oferta, no fue admitida,	
00 ofertas, fueron rechazas,	

# 2.3. ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO.

Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento, se realizaron las siguientes acciones:

231	Se solicitó a los proveedores que participaron en las indagaciones de mercado comuniquen las	° v
2.0.1	razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	^



130

Página 1 de 4



GERENCIA MUNICIPAL GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2.3.2	Se soli razone	citó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las es por las que no presentaron sus ofertas.	-
2.3.3	Se ana	alizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de ción de consultas y observaciones.	-
2.3.4	Se ana	alizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las sprobables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	Х
2.3.5	Otras	Se solicitó a los proveedores que realizaron consultas y observaciones a las bases del procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	Х

## 2.4. CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

2.4.1	El valor Estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	-
2.4.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenían estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	-
2.4.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	-
2.4.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	Χ
2.4.5	Otros	-
	Detallar al austanta técnica de las nacibles asusas	

#### Detallar el sustento técnico de las posibles causas

De acuerdo al Acta de Apertura de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 06 de marzo de 2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones ha declarado desierto el procedimiento de selección.

Esta decisión se toma debido a que, de las dos (02) ofertas presentadas, ninguna fue admitida, ya que no se acreditaron adecuadamente los documentos de presentación obligatoria, de acuerdo al siguiente detalle:

El Postor Consorcio BIMYG & AYDE LECHERÍA no presentó varios documentos obligatorios para la admisión de su oferta. Esto está enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas del proceso de contratación. Las bases son claras respecto a la documentación que debe presentar el postor, y el incumplimiento de esta obliga al Órgano encargado de las contrataciones a proceder a no admitir la oferta.

A continuación, se realiza un análisis de los literales señalados:

- Literal e): Autorización Sanitaria del Establecimiento vigente emitida por SENASA: El postor debía presentar una copia simple de la autorización sanitaria vigente. Este documento es esencial para garantizar que los productos ofrecidos son aptos para el consumo humano y cumplen con las normas de seguridad sanitaria. El consorcio no presentó este documento, siendo esta autorización sanitaria fundamental para verificar la inocuidad de los productos ofrecidos.
- Literal f): Certificado de establecimiento libre de Brucelosis y Tuberculosis Bovina: El postor debía presentar el certificado vigente de cada establecimiento desde donde se provea la leche. Esto asegura que los productos provienen de fuentes libres de enfermedades. Documento esencial para garantizar, cualquier riesgo la salud pública, puede contravenir a los principios de seguridad y calidad exigidos por la ley.
- Literal g): Certificado de programa sanitario de control de mastitis

Un profesional habilitado debía certificar que se cuenta con un programa sanitario para el control de la mastitis en el ganado. El profesional encargado de la



2.4.6

229

Gary W. Vaca Velásquez Página 2 de 4



GERENCIA MUNICIPAL GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

certificación está inhabilitado para ejercer, lo que invalida el certificado presentado, ya que no cumple con los requisitos legales y éticos.

 Literales h), i), j): Certificados de buenas prácticas (ordeño, transporte, establo)

Se exigían certificados emitidos por un médico veterinario habilitado en cada uno de estos aspectos, lo que garantiza que los procesos de manejo de los animales y de transporte se realicen bajo estándares sanitarios rigurosos. La inhabilitación del profesional que firma estos certificados invalida todos los documentos presentados bajo estos literales. La validez de estos certificados depende de la habilitación del profesional, lo que no se cumple en este caso.

El postor <u>REPRESENTACIONES Q'ELAPI E.I.R.L.</u> no cumplió con los requisitos establecidos en el numeral **2.2.1.1** de las **Bases Integradas** para la admisión de la oferta. A continuación, se desglosan los documentos que no fueron correctamente presentados.

- Literal e): Copia simple de la Autorización Sanitaria del Establecimiento vigente emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA; Se solicitó una copia de la autorización sanitaria vigente, que debe estar emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), conforme a lo estipulado en el artículo 33º del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG. El documento presentado no corresponde al postor sino a una persona natural. El postor debe presentar los documentos que validen su establecimiento o entidad, no los de una persona natural. Esta omisión invalida la documentación presentada.
- Literal f): Copia simple del certificado vigente de establecimiento libre de Brucelosis bovina y Tuberculosis bovina emitido por SENASA; El postor debe presentar los certificados de libre de Brucelosis y Tuberculosis bovina, emitidos por SENASA, para cada establecimiento desde donde se suministre la leche. Similar al literal anterior, el documento presentado corresponde a una persona natural y no al establecimiento del postor. Estos certificados son fundamentales para garantizar que el postor cumpla con las normativas sanitarias.
- Literal g): Certificado de control de mastitis: El certificado debe ser emitido por un médico veterinario habilitado, validando que el postor tiene un programa de control de mastitis. Sin embargo, el certificado presentado es a nombre de una persona natural, no de la empresa postora, lo que invalida la oferta.
- Literal h): Certificado de buenas prácticas de ordeño (B.P.O.): El certificado debe demostrar que el postor sigue las buenas prácticas de ordeño. El documento presentado también está a nombre de una persona natural, no de la empresa postora, lo que invalida la oferta.
- Literal i): Certificado de buenas prácticas de transporte (B.P.T.): Se requiere un certificado que garantice las buenas prácticas de transporte. El certificado presentado es para una persona natural, no para la empresa postora, invalidando el documento.
- Literal j): Certificado de buenas prácticas de establo (B.P.E.): El certificado debe demostrar que el postor sigue buenas prácticas en el manejo del establo. Al igual que los anteriores, el documento está a nombre de una persona natural y no de la empresa postora, lo que justifica la descalificación.

Por otro lado, se solicitó vía correo electrónico al proveedor que realizó la indagación de mercado, las razones por las que no presentaron su oferta:

- FONGAL Moquegua: quien respondió vía telefónica que no estaba al tanto de la convocatoria

Se solicitó vía correo electrónico al proveedor que se registró como participante, comunique las razones por las que no presentaron sus ofertas, de los cuales se obtuvo lo siguiente.

REYES CCORIMANYA LUIS EBERTH: No respondió.





Gary W. Vaca Velásquez Página 3 de 4



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Al respecto, en atención a lo establecido en el numeral 65.1. "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, (...)", por ende, el procedimiento de selección AS N° 01-2025-OEC-MPMN primera convocatoria, se declaró desierto al no contar con oferta válidas.

### CONCLUSIÓN (CAUSAS QUE MOTIVARON LA DECLARATORIA DE DESIERTO):

Del análisis efectuado se puede concluir que la Declaratoria de Desierto, estaría motivada por lo siguiente:

- Los postores no estructuraron adecuadamente su oferta, pues la no admisión se debe a que no cumplió con acreditar adecuadamente los documentos para la admisión de la oferta señalados en el numeral 2.2.1.1. de las Bases Integradas, en los siguientes literales: e); f); g); h); i); j) de los documentos de presentación de acuerdo a lo establecido en las bases integradas.

En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

- 1.- Remitir al área usuaria el presente informe, para su conocimiento y evaluación, así como la ratificación de la persistencia de la necesidad conforme a la primera convocatoria. asimismo, en caso persista la necesidad, previa a una segunda convocatoria, se solicita lo siguiente:
  - Considerar la posibilidad de ajustar el requerimiento en el extremo de la presentación de los documentos obligatorios, de ser el caso.
- 2.- La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, conforme a lo que señale el área usuaria y a lo manifestado en el presente informe, deberá evaluar si corresponde actualizar el Valor Estimado y la aprobación de un nuevo expediente de contratación, en cuyo caso, se solicita la gestión de la misma.

# 3. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES. -

En conclusión, es necesario destacar que, conforme al numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento de Contrataciones del Estado, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". (El subrayado es agregado). Asimismo, en el numera 29.11. del Artículo Indica: El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Así también en el Artículo 42.4 establece que, "42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado."

Por lo tanto, corresponde al área usuaria realizar una evaluación técnica detallada del análisis descrito en el numeral 2.4, del presente, con el fin de optimizar la participación en la siguiente convocatoria y obtener propuestas adecuadas en términos de oportunidad, calidad y condiciones de mercado.

Se recomienda que antes de una nueva convocatoria, se remita el presente informe a la Sub Gerencia de Desarrollo Social Mgr, Ángel Néstor Tito Caliza, y a la responsable del Programa Vaso de Leche, que depende de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para su conocimiento y evaluación, así como la ratificación de la persistencia de la necesidad conforme a la primera convocatoria; así mismo, en el caso persista la necesidad, previa a una segunda convocatoria, se solicita lo siguiente.

Considerar la posibilidad de ajustar el requerimiento en el extremo de la presentación de los documentos obligatorios, de ser el caso.

La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, conforme a lo que señale el área usuaria y a lo manifestado en el presente informe, deberá evaluar si corresponde actualizar el Valor Estimado y la aprobación de un nuevo expediente de contratación, en cuyo caso, se solicita la gestión de la misma.

Es todo cuanto informo a usted, para su atención y trámite correspondiente.

Atentamente,

C.C: Archivo EAP/ C.P.C. EDIZA ALARCON PERALTA
SUB GERENCIA DE LOGISTIC SERVICIOS GENERALES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

MOQUEGUA

4 de 4

Gary W. Vaca Velásquez